



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 71

Viernes, 12 de abril de 2024

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL	Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>AREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRAFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO</i>	
000975-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 RELATIVO A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER	3
<i>AREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRAFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO</i>	
000978-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024 RELATIVO A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MUSICAL NUEVOS AIRES	4
<i>AREA DE RECURSOS HUMANOS</i>	
000959-24 CELEBRACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024 DE SORTEO PÚBLICO PARA DETERMINAR ORDEN DE ACTUACIÓN DE ASPIRANTES A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DURANTE EL AÑO 2024	5
<i>AREA DE RECURSOS HUMANOS</i>	
000966-24 CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE PARA LA IGUALDAD	6
<i>AREA DE RECURSOS HUMANOS</i>	
000967-24 CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE BASES DE DATOS	9
<i>AREA DE RECURSOS HUMANOS</i>	
001000-24 NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL CALIFICADOR EN CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN DE VEINTE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12
AYUNTAMIENTO DE ADRA	
000780-24 EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL, MARZO 2024	13
000786-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	14
000792-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y CULTURALES DE LA ALCOHOLERA	15
000794-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO	16
000798-24 EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, 2º BIMESTRE DE 2024	18
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	
000970-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INTEGRACIÓN URBANA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS AL AUTOCONSUMO	19
000971-24 APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA	20
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	
000987-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024	21
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	
000801-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024	22
000802-24 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	23
000804-24 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO	24
AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA	
000984-24 CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	25
AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN	
000790-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024	26
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	
000965-24 CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	27
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
000808-24 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS Nº 36 Y Nº 37	28
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	
000805-24 BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL	29
000806-24 BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL	39
AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN	
000784-24 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024	44
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	
000961-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	45

	AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	
000973-24	PLIEGO DE CONDICIONES ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL PORCIÓN DE TERRENO DE LA FINCA MUNICIPAL "EL CALVARIO" PARA SU DESTINO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES	46
	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	<i>CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA</i>	
	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA</i>	
000660-24	LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO EXPEDIENTE LAT 6867	51
	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	
	<i>AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA</i>	
000968-24	REVISIÓN PRECIO TARIFA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (T8) EN LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA CON EFECTOS DESDE EL 1 DE MARZO DE 2024	52
	ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES	
	CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA	
000781-24	EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (750310) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A PROGRAMA PYME INNOVA 2024	53
000962-24	EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (753535) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2024 VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL	54
	GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.	
000960-24	EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES DE FACTURACIÓN 2º BIMESTRE DE 2024 DE LOS MUNICIPIOS DE CARBONERAS, HUERCAL OVERA Y MOJÁCAR	55
	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 2.130 "CAMPO DE NÍJAR"	
000994-24	CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024	56

ADMINISTRACIÓN LOCAL

975/24

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRAFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo número 7 referente a la "Aprobación inicial de la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2024, relativo a cambio de denominación del proyecto de la subvención nominativa a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería)", cuya parte dispositiva transcrita literalmente **ACUERDA:**

"1º) Aprobar inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900 Subvenciones asistencia social primaria, a consecuencia del cambio de del proyecto vinculado a la subvención nominativa a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería) con N.I.F. G.28197564. Para tal fin, se habrá de modificar la redacción, de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

1100-231-48900 Subvenciones asistencia social primaria (Nominativas)

5	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROV. ALMERÍA) CIF G28197564	"Almería sin Humo: Promoviendo entornos saludables" 4.000,00 €
---	---	---

Ha de decir:

1100-231-48900 Subvenciones asistencia social primaria (Nominativas)

5	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROV. ALMERÍA) CIF G28197564	"Avanzando frente al cáncer: nuestro proyecto en lo local" 4.000,00 €
---	---	--

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno."

En Almería, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO,
Fernando Giménez Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

978/24

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRAFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO****ANUNCIO**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo número 8 referente a la "Aprobación inicial de la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2024, relativo a cambio de denominación del proyecto de la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires", cuya parte dispositiva transcrita literalmente **ACUERDA:**

"1º) Aprobar inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), a consecuencia del cambio de del proyecto vinculado a la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires. Para tal fin, se habrá de modificar la redacción, de acuerdo con lo siguiente:

Donde dice:

1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)

6	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MUSICAL NUEVOS AIRES CIF: G04903407	Curso de técnica vocal e interpretación "Costa de Almería, Noche de la Música Latina" 3.000,00 €
---	---	--

Ha de decir:

1100 334 48900 Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)

6	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO MUSICAL NUEVOS AIRES CIF: G04903407	"Tercera edición Festival Musimundo Enix" 3.000,00 €
---	---	---

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno."

En Almería, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO,
Fernando Giménez Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

959/24

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, el próximo día **29 de abril de 2024, a las 9,00 horas** se celebrará en el Palacio Provincial un sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2024 y hasta que se celebre un nuevo sorteo en esta Excm. Diputación Provincial de Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almería, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

966/24

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE RECURSOS HUMANOS****ANUNCIO****CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA DE AGENTE PARA LA IGUALDAD DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo convocado serán las establecidas en el BOP núm. 30 de 14 de febrero de 2023.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS	
Nº plazas	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
	SUBESCALA TÉCNICA
	CLASE TÉCNICOS MEDIOS
1	Agente para la Igualdad
Oferta Empleo 2019	

2. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

Requisitos Generales: Los establecidos en la base 2 de las bases generales.

Requisitos Específicos: Estar en posesión de los títulos que se indican o en condiciones de obtenerlo/s en la fecha de finalización de plazo de solicitudes:

Titulación Académica	Grado en derecho, sociología, ciencias políticas y relaciones laborales
Titulación complementaria	Carné de conducir B
Tasa	13 euros

3. SOLICITUD, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Establecido en las bases 3 y 4 de las BASES GENERALES. Se presentarán a través de la aplicación **SELECCION@**, en el plazo de **20 días hábiles** a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES:

4.1. Fase de concurso: Se aplicará el baremo de méritos recogido en la Base 5.A de las Bases Generales, correspondiente al **Subgrupo A2**.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las relacionadas con el temario, las relacionadas con las funciones que tienen los puestos de trabajo técnico a desempeñar por los mismos en la Diputación, y las relacionadas con el ejercicio de la profesión de **Agente para la igualdad**, y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto.

Entre otras materias se valorarán los cursos relacionados con:

- Planes de Igualdad y transversalidad de género.
- Comunicación, lenguaje y cultura de las mujeres.
- Participación, coeducación y orientación socio laboral con perspectiva de género.
- Feminismo y movimientos sociales, políticos y económicos.
- Normativa en materia de igualdad.
- Agentes de Igualdad.
- Violencia de género.
- Empresa, igualdad y conciliación.
- Programas e Iniciativa Europeas y la perspectiva de género

4.2. Fase de Oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio:

1º Ejercicio Teórico	Duración máx.: 2:30 horas	Consistirá en desarrollar por escrito, un epígrafe elegido por el tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo deberán desarrollar dos temas del Bloque II del programa, extraídos al azar. Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública ante el tribunal.
-----------------------------	------------------------------	---

2º ejercicio Teórico	Duración máx.: 2:00 horas	Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas del Bloque III del programa, extraídos al azar. Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública ante el tribunal.
3º Ejercicio Práctico	Se fijará por el Tribunal	Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de Agente para la Igualdad y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes. Deberá garantizarse siempre que sea posible el anonimato de los/as aspirantes para la corrección del ejercicio. En caso contrario, si las características del ejercicio lo permiten, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

5. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION.

La primera reunión del tribunal no se celebrará antes de la primera quincena de noviembre de 2023.

Según el sorteo público celebrado el día 28 de abril de 2023, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "J" del primer apellido.

PROGRAMA AGENTE PARA LA IGUALDAD

BLOQUE I. (Bloque común Subgrupo A2, 12 temas, publicado en BOP núm. 30, 14 febrero 2023)

BLOQUE II

- TEMA 1. La evolución y el perfil del/a Agente para la Igualdad en las Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades. Ámbitos de actuación.
- TEMA 2. La perspectiva de género. Marco teórico y proceso de socialización diferencial.
- TEMA 3. Políticas de Igualdad de Género en el ámbito local. Modelos y evolución.
- TEMA 4. Planes y líneas de actuación para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres vigentes. Ámbito estatal, andaluz y provincial.
- TEMA 5. El desarrollo de las Políticas de Igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.
- TEMA 6. Leyes para la Promoción de la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género en Andalucía.
- TEMA 7. Las diputaciones provinciales de Andalucía y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. El Organismo de Igualdad de la Diputación Provincial de Almería.
- TEMA 8. El Consejo de Europa y la prevención de la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica.
- TEMA 9. La Unión Europea y las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
- TEMA 10. La Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- TEMA 11. Naciones Unidas y la eliminación de la discriminación de las mujeres. Evolución histórica y principales resultados.
- TEMA 12. La Conferencia Mundial de Beijing: La Declaración y Plataforma de Acción. Antecedentes, evaluaciones y revisiones.
- TEMA 13. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres. Género, cuidados y usos del tiempo.
- TEMA 14. EL Pacto social entre mujeres y hombres. Nuevas masculinidades y construcción de la igualdad.
- TEMA 15. La salud de las mujeres. Políticas públicas y programas de acción internacional.
- TEMA 16. El Mercado de trabajo y la situación socio laboral de las mujeres en España.
- TEMA 17. Las tecnologías de la información y la comunicación y la brecha digital de género.
- TEMA 18. Cultura y deporte. Desigualdades entre mujeres y hombres e integración de la perspectiva de género.
- TEMA 19. El Feminismo como movimiento político, social y económico. Contribución al principio de igualdad.
- TEMA 20. Las Mujeres rurales. Desarrollo sostenible con perspectiva de género.
- TEMA 21. La ciudadanía de las mujeres. Poder, autoridad, liderazgo y toma de decisiones.
- TEMA 22. Género, imagen y lenguaje. Tratamiento en los medios de comunicación.
- TEMA 23. Aportaciones y visibilización de las mujeres en la ciencia y la cultura. Especial referencia a Carmen de Burgos.
- TEMA 24. Historia de la exclusión social de las mujeres. La feminización de la pobreza.

BLOQUE III

- TEMA 1. El sistema educativo actual. Evolución y claves para la coeducación.
- TEMA 2. La acción positiva: evolución y desarrollo.
- TEMA 3. Estrategias de actuación con enfoque de género.
- TEMA 4. Medición del impacto de género en las políticas públicas.
- TEMA 5. La Violencia de Género. Aproximación conceptual, origen y tipos. Estrategias para la prevención, detección y atención desde la figura de Agente de Igualdad.
- TEMA 6. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Enfoque teórico y propuestas de intervención.
- TEMA 7. Movimiento asociativo de mujeres. El Consejo Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial de Almería.
- TEMA 8. Igualdad y prevención de la violencia de género en grupos de población menor y adolescente. Programas de sensibilización y prevención.
- TEMA 9. Las mujeres rurales. Desarrollo sostenible con perspectiva de género.
- TEMA 10. Empresa, igualdad y conciliación. Planes de Igualdad en la empresa.

- TEMA 11. Los colectivos de mujeres con especial dificultad. Discriminación múltiple. Modelos y proyectos de intervención. Interseccionalidad.
- TEMA 12. Orientación profesional con perspectiva de género.
- TEMA 13. La igualdad para las mujeres en los sistemas de calidad. Fundamentos y principios de actuación en la gestión de servicios públicos.
- TEMA 14. Métodos, técnicas e instrumentos a utilizar por el/la Agente para la Igualdad en su intervención profesional.
- TEMA 15. La planificación como proceso: concepto, niveles e instrumentos. El nivel estratégico de la planificación social. El Plan: características y elementos.
- TEMA 16. El nivel táctico de la planificación social: Los programas. elementos que debe contemplar el diseño de un programa. Programa marco. Programación específica.
- TEMA 17. El nivel operativo de la planificación social: Los proyectos. Aspectos que debe contemplar el diseño de un proyecto. Diseño y elaboración de proyectos sociales. Tipología de proyectos. Contenidos de un proyecto social.
- TEMA 18. El Plan de Igualdad en el Marco Local. El Planeamiento de los objetivos. La redacción del Plan. La aprobación, la puesta en práctica y su evaluación.
- TEMA 19. Los indicadores sociales de género en el diseño y evaluación de programas: objetivos de su elaboración. Áreas principales de aplicación y criterios de selección de las mismas. Procedimiento de elaboración.
- TEMA 20. El proceso de comunicación en la atención social y desarrollo de trabajo.
- TEMA 21. Fuentes de información y recursos en los Estudios de las mujeres.
- TEMA 22. La Investigación Social. Métodos y técnicas de Investigación.
- TEMA 23. La Coordinación de programas: Naturaleza y proceso.
- TEMA 24. La Evaluación como proceso: definición, finalidad y requisitos. Fases e indicadores.

En Almería, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

967/24

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE RECURSOS HUMANOS****ANUNCIO****CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A BASES DE DATOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo convocado serán las establecidas en el BOP núm. 30 de 14 de febrero de 2023.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad de:

	PLANTILLA DE FUNCIONARIOS	
Nº plazas	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
	SUBESCALA TÉCNICA	
	CLASE TÉCNICOS MEDIOS	
1	Técnico/a Bases de Datos	Oferta Empleo 2021

2. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

Requisitos Generales: Los establecidos en la base 2 de las bases generales.

Requisitos Específicos: Estar en posesión de los títulos que se indican o en condiciones de obtenerlo/s en la fecha de finalización de plazo de solicitudes:

Titulación Académica	Ingeniería Técnica en Informática, Grado en Informática o equivalente
Titulación complementaria	Carné de conducir B
Tasa	13 euros

3. SOLICITUD, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Establecido en las bases 3 y 4 de las BASES GENERALES. Se presentarán a través de la aplicación **SELECCION@**, en el plazo de **20 días hábiles** a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES:

4.1. Fase de concurso: Se aplicará el baremo de méritos recogido en la Base 5.A de las Bases Generales, correspondiente al **Subgrupo A2**.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las relacionadas con el temario, las relacionadas con las funciones que tienen los puestos de trabajo técnico a desempeñar por los mismos en la Diputación, y las relacionadas con el ejercicio de la profesión de **técnico/a bases de datos**, y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto.

Entre otras materias se valorarán los cursos relacionados con:

- Bases de Datos; SQL, Oracle y PostgreSQL
- Administración y seguridad de Sistemas Operativos

4.2. Fase de Oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio:

1º Ejercicio Teórico	Duración máx.: 2:30 horas	Consistirá en desarrollar por escrito, un epígrafe elegido por el tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo deberán desarrollar dos temas del Bloque II del programa, extraídos al azar. Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública ante el tribunal.
2º ejercicio Teórico	Duración máx.: 2:00 horas	Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas del Bloque III del programa, extraídos al azar. Este ejercicio será leído por los/as opositores/as, en sesión pública ante el tribunal.

3º Ejercicio Práctico	Se fijará por el Tribunal	Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de técnico/a bases de datos y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes. Deberá garantizarse siempre que sea posible el anonimato de los/as aspirantes para la corrección del ejercicio. En caso contrario, si las características del ejercicio lo permiten, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.
------------------------------	---------------------------	--

5. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION.

La primera reunión del tribunal no se celebrará antes de la primera quincena de noviembre de 2023.

Según el sorteo público celebrado el día 28 de abril de 2023, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "J" del primer apellido.

PROGRAMA AGENTE PARA LA IGUALDAD

BLOQUE I. (Bloque común Subgrupo A2, 12 temas, publicado en BOP núm. 30, 14 febrero 2023)

BLOQUE II

- TEMA 1. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. Objeto, ámbito y principios. Derecho de las personas. Tratamiento y seguridad de datos. Responsable de seguridad y delegado de protección de datos.
- TEMA 2. Firma electrónica I. Definición y usos. Certificados digitales. Tipos de certificados. Formatos de firma. Longevidad de la firma. Sello de tiempo.
- TEMA 3. Firma electrónica II: seguridad de la información. La firma electrónica. Infraestructura de clave pública. Tipos y niveles de firma. Estructura del fichero de firma. Validación de firmas.
- TEMA 4. Criptografía. Hashing. Encriptación simétrica. AES (Advanced Encryption Standard). Encriptación asimétrica. RSA (criptosistema).
- TEMA 5. Documentos electrónicos. Definición. Firma del documento electrónico. Metadatos del documento electrónico. Gestión del documento electrónico.
- TEMA 6. Expediente electrónico. Definición. Firma del expediente electrónico. Metadatos del expediente electrónico. Gestión del expediente electrónico.
- TEMA 7. La Administración Electrónica en las Leyes 39/2015 y 40/2015: Obligaciones digitales de la Ley 39/2015. Obligaciones digitales de la Ley 40/2015. Adaptación de las Administraciones Públicas.
- TEMA 8. Administración electrónica: Introducción a la oficina sin papeles. Implantación de la administración electrónica en las Administraciones Públicas. Implantación de la administración electrónica en la Diputación de Almería.
- TEMA 9. Plataforma de administración electrónica. Procedimientos normalizados. Desarrollo e implementación de procedimientos. Implantación de procedimientos.
- TEMA 10. Gestión de procedimientos. Registro electrónico. Tramitación de expedientes. Notificación.
- TEMA 11. Solución @firma. Definición y servicios. Modos de uso. Arquitectura. Sellado de tiempo.
- TEMA 12. Solución Portafirmas. Introducción. Arquitectura. Procesos de firma. Integración con otras aplicaciones.
- TEMA 13. Plataforma de Intermediación (SCSP). Introducción. Ventajas. Roles. Arquitectura.
- TEMA 14. Interoperabilidad: cooperación entre las Administraciones Públicas. Definición. Servicios principales que garantizan la interoperabilidad. (CI@ve. Sistema de Interconexión de Registros. Plataforma de Intermediación de datos. @Firma. Otros servicios.)
- TEMA 15. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Introducción. Normas técnicas de interoperabilidad. Sistemas de información transversales. Servicios comunes.
- TEMA 16. Esquema Nacional de Seguridad. Introducción. Objetivos. Elementos. Ámbito de aplicación.
- TEMA 17. Norma Provincial para la Prestación de los Servicios de Administración Electrónica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a los Entes Locales de la Provincia. Fundamentos legislativos. Órganos. Servicios de la Red Provincial.
- TEMA 18. Transparencia en la administración pública, acceso a la información y buen gobierno. Marco normativo. Publicidad activa y Derecho de acceso a la información. Portal de transparencia.
- TEMA 19. Open data. Definición. Gobierno abierto y principios. Marco legal y situación en España. Implantación y soluciones tecnológicas.
- TEMA 20. Blockchain. Definición. Cadena de bloques BTC: Estructura de bloque, Identificadores de bloque, Bloque génesis. Adición de bloques a la cadena (POW y POS).
- TEMA 21. Unix. Proceso de arranque. SMD (System Management Daemons). Control de acceso.
- TEMA 22. Unix. Control de Procesos. El sistema de ficheros. Gestión de usuarios.
- TEMA 23. Unix Scripting. Introducción y objetivo. Principales lenguajes. Expresiones regulares.
- TEMA 24. AIX. Introducción. Subsistema de diagnóstico. ODM. SMIT. NIM.

BLOQUE III

- TEMA 1. Sistemas de Gestión de Contenidos Empresarial. Definición, características y ventajas de uso. Principales alternativas. Estándares de inter-comunicación.

- TEMA 2. Alfresco: arquitectura. Configuración de alta disponibilidad: sistema de archivos, bases de datos y otros componentes de su infraestructura. Integración con aplicaciones.
- TEMA 3. Alfresco: subsistemas. CMIS y CMISQL. Configuración de alto rendimiento: múltiples instancias, motor de indexación y otros componentes.
- TEMA 4. SGBD: arquitectura. Sistemas centralizados. Sistemas cliente-servidor. Sistemas paralelos. Sistemas distribuidos
- TEMA 5. SGBD: nivel físico. La página: registro, campo, gestión de páginas. Extensión. Fichero
- TEMA 6. SGBD: nivel físico-virtual. Estructura, direccionamiento, tipos de espacios virtuales, otros componentes del nivel virtual
- TEMA 7. SGBD relacionales: modelo entidad relación. Formas normales. Ventajas y desventajas de la normalización. Modelo conceptual, modelo lógico, modelo físico
- TEMA 8. Oracle: arquitectura. Gestión de memoria. Almacenamiento físico. Estructura de recuperación en línea Log miner, flashback
- TEMA 9. Oracle: configuraciones de alta disponibilidad. Conceptos generales. Soluciones existentes en Oracle: ventajas e inconvenientes
- TEMA 10. Oracle: configuraciones de alto rendimiento. Soluciones existentes en Oracle en los distintos ámbitos: base de datos, instancia, índices, vistas y optimizador
- TEMA 11. Oracle RMAN: características. Configuración. Copias con RMAN. Restauración y recuperación. Mantenimiento
- TEMA 12. Postgresql: Arquitectura, transacciones y concurrencia. Particionamiento. Alta Disponibilidad
- TEMA 13. Postgresql: Capacidades. Replicación, Seguridad, Extensiones, NoSQL, Contenedores de Datos Externos y Rendimiento
- TEMA 14. Integración y entrega continua. Principios y prácticas. Pipelines. Herramientas.
- TEMA 15. Gestión de la configuración en SSOO Unix. Objetivos. Elementos. Sistemas de gestión de configuración.
- TEMA 16. Ansible. Introducción y usos. Arquitectura. Playbooks. Opciones de acceso.
- TEMA 17. Sistemas de ficheros distribuidos. Definición y características. Ventajas y desventajas de uso. Tipos de implementaciones. Soluciones actuales.
- TEMA 18. Gluster. Definición. Conceptos. Arquitectura. Solución de conflictos.
- TEMA 19. MooseFS. Definición. Características y ventajas de uso. Arquitectura.
- TEMA 20. Ceph. Definición. Ceph Storage Cluster. Ceph File System. Ceph block devices. Ceph ObjectStorage.
- TEMA 21. Tecnologías de contenerización. Definición, Ventajas de uso. Sistemas actuales. Kubernetes. OpenShift.
- TEMA 22. Docker. Definición. Arquitectura. Aislamiento. Almacenamiento. Alternativas.
- TEMA 23. Herramientas de Monitorización. Definición. Prometheus. Njmon. Telegraf. Grafana
- TEMA 24. Monitorización y centralización de logs. Definición y ventajas. Alternativas. Loki. Logstash.

En Almería, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1000/24

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de veinte plazas de auxiliar de administración general, se ha dictado resolución de la Presidencia núm. 779/2024, de 11 de abril, por la que se aprueba:

“Único. *Nombrar como Tribunal Calificador de la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de veinte plazas de auxiliar de administración general, incluidas en las Ofertas de Empleo 2018, 2019, 2020 y 2022, a las personas que a continuación se relacionan:*

PRESIDENTE:

- *D. Juan Cortés Cantón, titular y Dña. María Viciano Cuenca, suplente.*

VOCALES:

- *D. Mario Pulido Egea, titular y Dña. Isabel Hueso Salas, suplente.*
- *D. Mariano José Espin Quirante, titular y D. Antonio Francisco Pérez Piedra, suplente*
- *D. Juan Francisco Pérez Gálvez, titular y Dña. Mª Pilar Mateo Domene, suplente.*
- *Dña. Carmen Mª López Mendoza, titular y Dña. Mª del Carmen Salvador Reyes, suplente.*
- *D. Mariano Ródenas Navarro, titular y D. Juan Miguel Alcázar Ramírez, suplente.*
- *Dña. Rosa Salazar Villegas, secretaria, titular y D. Elvira Carmona Aynat, suplente.”*

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Almería, a once de abril de dos mil veinticuatro.

LA DIPUTADA DELEGADA DE ÁREA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

780/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería)

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón **cobratorio correspondiente al mes de marzo 2024 de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal**, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos de la citada tasa podrán efectuar el pago en periodo voluntario hasta el treinta de mayo de dos mil veinticuatro, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en C/ Paseo de los Tristes, nº 31, de esta Ciudad, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Las deudas no satisfechas en este periodo de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que, en su caso, procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Adra, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

786/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

EDICTO

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HACE SABER: Que, no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo plenario de fecha 29 de enero del 2024, relativo a la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**, del Ayuntamiento de Adra, ésta se entiende aprobada definitivamente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente publicación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

1. Modificar los artículos “2.1, 2.3, 3.2 y 3.3” quedando redactados como sigue:

- 2.1.** Tendrán derecho a una bonificación del 100 por cien en la cuota del impuesto, los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de **treinta años**, contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
- 2.3.** La bonificación comenzará a partir del **año** natural siguiente a aquel en que sea concedida, **y se mantendrá mientras el vehículo no se transmita.**
- 3.2.** De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutará, durante **4 periodos impositivos, a contar desde el ejercicio siguiente a la fecha de primera matriculación**, de una bonificación en la cuota del impuesto con arreglo a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Características del motor y clase de vehículo	Periodo de beneficio y porcentaje de bonificación según periodo			
	1º año	2º año	3º año	4º año
A) Vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas	75%	75%	75%	75%
B) Vehículos híbridos (eléctrico-gasolina, diésel o gas). Apartado b)	50%	50%	50%	50%

3.3. Las bonificaciones previstas en este artículo tendrán carácter rogado. Los interesados deberán instar su concesión aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y **entrará en vigor al año natural siguiente de su concesión, no pudiendo tener carácter retroactivo.** La documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Copia de la tarjeta de Inspección Técnica de Vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.
- Declaración jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Adra.

Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que hayan de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Adra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las bonificaciones que a la entrada en vigor de esta modificación estuvieran concedidas, se rigen por la anterior normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa, haciendo constar la fecha de publicación y de este acuerdo en el texto de la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Adra, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

792/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

EDICTO

Don Manuel Cortés Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo plenario de 29 de enero de 2024 relativo a la **aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización del Centro de Iniciativas Empresariales y Culturales de la Alcohlera, del Ayuntamiento de Adra**, ésta se entiende aprobada definitivamente por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente publicación:

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Utilización del Centro de Iniciativas Empresariales y Culturales de la Alcohlera, que queda redactado como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y CULTURALES DE LA ALCOHLERA

Artículo 9. Gestión.

- Una vez autorizada la utilización, el pago de la tasa se realizará:
 - Tratándose de nuevas utilizaciones de las instalaciones, mediante el ingreso, previa liquidación, de la cantidad correspondiente en el lugar indicado.
 - Tratándose de utilizaciones ya autorizadas, una vez incluido en las listas cobratorias de esta tasa, por años naturales y dentro de los tres primeros meses de cada año, mediante los correspondientes recibos o liquidaciones.
 - En caso de utilización puntual, el pago se efectuará en el momento de concederse la autorización. Si la utilización es periódica y regular, el pago se efectuará al final de cada mes natural.
- Queda prohibido el uso de los locales para otra finalidad distinta de la autorizada.
- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización de utilización.
- En los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres devengados.
- La renuncia voluntaria por parte del beneficiario de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, surtirá efectos a partir del inicio del mes inmediatamente posterior, sin que esa renuncia implique devolución de la cuota satisfecha.
- En los supuestos de cesión de despachos o naves, el viverista queda obligado al pago del importe repercutido de los gastos de luz eléctrica, calculado en función del recibo mensual de la luz entre el número de metros cuadrados ocupados que comprenda la dependencia cedida, el cual se girará a meses vencidos desde el inicio de la actividad.

ANEXO 2º

DEPENDENCIA	SERVICIO O ACTIVIDAD	TASA	FIANZA
Salón de actos	Jornadas, cursos y seminarios	100 €	150 €
	Celebraciones de bodas civiles (solo acto administrativo)	150 €	150 €
	Convites de bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños, etc., desde la colocación del mobiliario	400 €	350 €
	Otros eventos que no estén incluidos en los anteriores, desde la colocación del mobiliario si se precisa	400 €	350 €
Cafetería	Jornadas, cursos y seminarios	100 €	150 €
	Convites de bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños, etc., desde la colocación del mobiliario	200 €	350 €
	Otros eventos que no estén incluidos en los anteriores, desde la colocación del mobiliario si se precisa	200 €	350 €
Jardines	Realización de reportajes fotográficos	25 €	0 €
	Visitas guiadas	0 €	0 €
	Visitas no guiadas, máximo grupo de 1 a 10 personas	20 €	100 €
	Celebraciones de bodas civiles (solo acto administrativo)	150 €	150 €
	Celebraciones de convites con catering y mobiliario de bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños, etc., celebraciones de jornadas, cursos y seminarios, desde la colocación del mobiliario	400 €	350 €
	Celebraciones de convites sin catering y sin mobiliario de bodas, bautizos, comuniones, cumpleaños, etc., celebraciones de jornadas, cursos y seminarios, desde la colocación del mobiliario	50 €	200 €
Otros eventos que no estén incluidos en los anteriores, desde la colocación del mobiliario si se precisa	400 €	350 €	

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Adra, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

794/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).-

HACE SABER.- Que no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo plenario de fecha 29 de enero del 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, del Ayuntamiento de Adra, ésta se entiende aprobada definitivamente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente publicación:

Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, que queda redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento (Apartado a) del anexo), establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas del apartado b) del anexo.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Gestión.

1.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a nichos y mausoleos o panteones familiares, de los llamados a perpetuidad, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

2.- Todos los materiales, signos, adornos y demás efectos procedentes de los nichos, desocupados, pasarán al almacén del cementerio, dándole el Ayuntamiento el destino que considere oportuno en beneficio de los intereses municipales.

3.- La perpetuidad de nicho finalizará cuando no existan restos depositados en él, revertiendo el uso del mismo a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo caso lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, haciendo constar fecha de publicación y de este acuerdo en el texto de la Ordenanza.

A N E X O

- a) MUNICIPIO: ADRA
- b) TARIFAS:
- c) **Recinto Primero, Segundo y Tercero.-**
- d) 1.- Concesión a perpetuidad de nichos en 1ª, 2ª y 3ª fila: 600,00 €
- e) 2.- Concesión a perpetuidad de nichos en 4ª fila: 500,00 €
- f) 3.- Concesión a perpetuidad de nichos en 5ª fila: 400,00 €
- g) **Recinto Cuarto.-**
- h) 1.- Concesión a perpetuidad de nichos en 1ª, 2ª y 3ª fila: 1.150,00 €
- i) 2.- Concesión a perpetuidad de nichos en 4ª fila: 1.000,00 €
- j) 3.- Concesión a perpetuidad de columbarios en 1ª y 2ª fila: 295,00 €
- k) 4.- Concesión a perpetuidad de columbarios en 3ª, 4ª y 5ª fila: 264,00 €
- l) **Licencias para todos los recintos.-**
- m) 1.- Por licencia de inhumación de nichos y columbarios: 50,00 €.
- n) 2.- Por licencia de inhumación de panteones: 52,00 €
- o) 3.- Por licencia de exhumación: 32,00 €.
- p) 4.- Por traslado de restos a otras sepulturas, nichos y panteones: 110,00 €⁹ y a columbarios: 55,00 €.
- q) 5.- Por licencia de ornamentación de nichos, sepulturas en tierra y columbarios: 16,00 €
- r) 6.- Por trabajos personales que se realicen en tabicado de nichos y columbarios: 42,00 €
- s) 7.- Por trabajos personales que se realicen en panteones: 60,00 €

Transmisión de nichos y panteones y columbarios

- t) 1.- Por autorización de transmisión de nichos, panteones y columbarios a perpetuidad se abonará el 50% de la tarifa vigente, excepto los que se produzcan entre cónyuges o parientes dentro del segundo grado, que satisfarán la cantidad de 19,00 €
- u) **Panteones Primer Recinto.-**
- v) 1.- Por concesión de terrenos para sepultura en tierra con una superficie de máxima de 9 metros cuadrados (3 x 3), derechos de licencia para construcción de mausoleo o panteón familiar a perpetuidad: 2.788,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adra, a 22 de marzo de 2024.

EL ALCALDE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

798/24

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

DON MANUEL CORTÉS PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERÍA).

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón cobratorio correspondiente al segundo bimestre de 2024 de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos de la citada tasa podrán efectuar el pago en período voluntario hasta el día diecisiete de junio de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en C/ Paseo de los Tristes, nº 31, de esta Ciudad, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Las deudas no satisfechas en este período de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso, procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra, a 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

970/24

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INTEGRACIÓN URBANA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS AL AUTOCONSUMO**, expediente 1178/2023, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-04-2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://antas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Antas, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridao Zamora.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

971/24

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la **Ordenanza reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**, expediente 72/2024, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-04-2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://antas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Antas, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Ridaó Zamora.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

987/24

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

EDICTO

D. JOSÉ JUAN RAMOS RAMOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS (ALMERÍA).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria Ordinaria, de fecha 08 de Abril de 2024, el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2024, en el que se contienen, además, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal, se somete el expediente a información pública por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, de conformidad con el artículo 169 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://arboleas.sedelectronica.es/>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo quedara elevado a definitivo.

En Arboleas, a 9 de abril de 2024.

EL ALCALDE, José Juan Ramos Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

801/24

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

EDICTO

D. PEDRO ANTONIO GUERRERO LORENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, HACE SABER: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Sesión Plenaria ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024 el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2024, en el que se contienen, además, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal, se somete el expediente a información pública por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, de conformidad con el artículo 169 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.armunadealmanzora.es

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo.

Armuña de Almanzora, a 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Antonio Guerrero Lorente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

802/24

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

EDICTO

D. PEDRO ANTONIO GUERRERO LORENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, HACE SABER, Que habiéndose instruido expediente de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.armunadealmanzora.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
Armuña de Almanzora, a 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Antonio Guerrero Lorente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

804/24

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

EDICTO

D. PEDRO ANTONIO GUERRERO LORENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, HACE SABER, Que habiéndose instruido expediente de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por alcantarillado, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.armunadealmanzora.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Armuña de Alanzora, a 25 de marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Antonio Guerrero Lorente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

984/24

AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA

ANUNCIO

Expediente n.º: 137/2024

Procedimiento: Juzgado de Paz

Nuria Rodríguez Martín, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que estando vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Plazo para la presentación de Instancias: Diez días hábiles a partir de la publicación en el Boletín de la Provincia de Almería.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Balanegra, a 10 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Nuria Rodríguez Martín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

790/24

AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2024, conforme dispone el art.169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados para ello de conformidad con lo previsto en el art.170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si en el plazo indicado no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Benizalón, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alejandro Cid Carrique.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

965/24

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA VACANTE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

D^a Noemí Cruz Martínez, alcaldesa-presidenta de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

En el Ayuntamiento de Castro de Filabres, se sigue expediente para la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia y declaración se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.castrodefilabres.es>].

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento, en Castro de Filabres, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noemí Cruz Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

808/24

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

*Unidad de Servicios Fiscales**Expediente 1240930*

Don José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), HAGO SABER en la fecha indicada que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024 **ha adoptado los acuerdos provisionales de derogación de las siguientes ordenanzas:**

- **Ordenanza Nº 36** del Precio Público del Servicio Residencial en la Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.
- **Ordenanza Nº 37** del Precio Público del Servicio de Centro de Estancias Diurnas de la Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Los presentes acuerdos provisionales se expondrán al público durante TREINTA DÍAS en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo TRINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias desde la fecha de publicación en B.O.P. de este Acuerdo.

En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; y en el caso de producirse alguna, elevarla al Pleno para su resolución y adopción del Acuerdo definitivo, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En El Ejido, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, José Francisco Rivera Callejón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

805/24

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

ANUNCIO

Expediente n.º: 458/2024

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024, las Bases y la Convocatoria para cubrir una plaza de policía local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PECHINA, CATEGORÍA POLICÍA. SISTEMA DE ACCESO: TURNO LIBRE. PROCEDIMIENTO SELECTIVO: OPOSICIÓN. OEP 2024

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. (Oferta de empleo publico 2024 BOP nº 55 de fecha 19/03/2024)

1.2.- La plaza citada adscrita a la escala básica, descrita en el art. 23 de Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones recogidas en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pechina.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, la pertenencia a los Cuerpos de Policía Local es incompatible con el ejercicio de actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría en la que se aspira a ingresar, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

- f) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- g) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- h) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, así como lo dispuesto en los apartados a), b) y i), que deberá acreditarse en el momento de presentación de las instancias.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pechina, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y acompañada la misma de una fotocopia compulsada del DNI. Se utilizará preferentemente la solicitud que estará colgada en el tablón de anuncios electrónico, dirección: (<https://pechina.sedelectronica.es>)

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, se ingresará en la cuenta corriente número ES47 3058 0074 3827 3200 0010 Cajamar, debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante, el proceso de selección, así como su NIF.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en su caso, indicando las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación, y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Alcaldía, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, que será publicada en la forma indicada en el apartado anterior. En dicha Resolución se determinará, además, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, designado por la Alcaldía, con voz y voto, cuatro Vocales, designados por la Alcaldía, con voz y voto, y un Secretario, el de la Corporación o miembro en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero y en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.2.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 27 de julio de 2023, B.O.E. número 180, del día 29 de julio de 2023).

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación (*dirección <https://pechina.sedelectronica.es>*), así como en la página web del Ayuntamiento de Pechina, www.pechina.es, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y curso de ingreso

8.1 PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

8.2. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, los aspirantes deben entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.1.2.- Segunda prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios tipo test de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Los aspirantes serán calificados como apto o no apto.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Quienes superen la oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que le corresponda.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4.- La toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por Servicio de prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de Policía Local.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, sin que el número de funcionarios en prácticas pueda superar el de plazas convocadas.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el IESPA, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA). Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

11.7.- Los órganos de selección propondrán el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS**A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación. 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección <https://pechina.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).

En Pechina (Almería), a 25 de marzo de 2024.
EL ALCALDE, Juan Manuel López Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

806/24

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

ANUNCIO

Expediente n.º: 17/2024

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, las Bases y la Convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Pechina, por promoción interna, mediante concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

BASES PARA ACCEDER MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y POR CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PECHINA (ALMERÍA)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL de Pechina.

(Esta plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo público del Ayuntamiento de Pechina para el año 2024 y publicada en BOP nº 55 de fecha 19/03/2024)

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23 de la Ley 6/2023 de, 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023 de, 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años en la categoría inmediata inferior en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o o riesgo durante la lactancia natural.

- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los anteriores requisitos se acreditarán en la presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Se exceptuarán de esta manifestación los requisitos que las bases obliguen a justificar junto a la propia solicitud).

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso de méritos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, se ingresará en la cuenta corriente número ES47 3058 0074 3827 3200 0010 Cajamar, debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante, el proceso de selección, así como su NIF.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso de méritos

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso de méritos, según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. No se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados A.1 titulaciones académicas, A.2 antigüedad, A.3 formación y A.4 otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna, de conformidad con el apartado V.B.1, de la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

8.2. Segunda fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso de méritos.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma de la calificación correspondiente al concurso de méritos, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal. (No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud)

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso de méritos) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso de méritos y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- **V.A.1.1.** Doctor: 2,00 puntos.
- **V.A.1.2.** Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- **V.A.1.3.** Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- **V.A.1.4.** Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

- **V.A.2.1.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- **V.A.2.2.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- **V.A.2.3.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- **V.A.2.4.** Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- **V.A.3.1.1.** Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- **V.A.3.1.2.** Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- **V.A.3.1.3.** Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- **V.A.3.1.4.** Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- **V.A.3.1.5.** Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

• **V.A.4.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• **V.A.4.2.** Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

• **V.A.4.3.** Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

• **V.A.4.4.** Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.»

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://pechina.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

En Pechina (Almería), 25 de marzo de 2024.

EL ALCALDE, Juan Manuel López Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

784/24

AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

D. Luis Francisco Reche Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Somontín (Almería).

HACE SABER:

Que, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Somontín, de fecha 21 de marzo de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://somontin.sedelectronica.es/info.0>.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Somontín, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Francisco Reche Pozo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

961/24

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO

Anuncio de 8 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Tijola, por el que se aprueba definitivamente el Plan Local de instalaciones y Equipamientos deportivos

D. José Juan Martínez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tijola (Almería)

Hace saber: Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 5 de abril de 2024, el Plan Local de Instalaciones Deportivas, se publica el mismo para su general conocimiento, disponible a través del siguiente enlace:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hzC08X%2F%2Bg2u9Bn3kczn%2BDw%3D%3D>

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.tijola.es/>.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Tijola, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Juan Martínez Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

973/24

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ARRENDAMIENTO DE UN BIEN PATRIMONIAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE LA FINCA MUNICIPAL "EL CALVARIO" PARA SU DESTINO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DCS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

El objeto de la licitación consiste en el arrendamiento por este Ayuntamiento de una porción de suelo no urbanizable con una cabida de 90 m², sito en la parcela 53 del polígono 1 de este término municipal, perteneciente a la finca municipal denominada "EL CALVARIO", comunicaciones móviles DCS. Esta porción de terrenos se encuentra situada en el vértice noroeste de la finca, enclavada entre ladera orientada al sur. El acceso se produce hasta la zona donde se emplaza el depósito y las antenas mediante camino que comunica con la carretera AL-1100.

Este contrato tendrá una duración de 10 años (2024-2034)

2. TASACIÓN DE LA RENTA.

La renta de la finca ha sido tasada con fecha 7 de diciembre de 2023, por el técnico municipal de este Ayuntamiento, don Alfonso Montilla Soto en su calidad de Arquitecto Municipal, fijándolo en 7.559,00 euros, anuales. Valor del Suelo: 15.118,00 euros.

Por lo que el precio mínimo del arrendamiento anual será de 7.559,00 euros más impuestos de IVA.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de licitación deberá ser el ordinario, por cuanto no consta justificación del procedimiento de urgencia o de emergencia.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 107.1 establece que "Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda a la adjudicación directa.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 7.559,00 Euros, más 21 % de IVA (Anual) y de 75.590,00 € más el 21% del IVA (los 10 años) cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

5.1 Condiciones previas

La proposición de la persona interesada deberá ajustarse al pliego de condiciones y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

5.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y página Web de este Ayuntamiento.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://www.uleiladelcampo.es>).

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

5.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

5.4 Contenido de las proposiciones

A. Documentación administrativa que se ha de acompañar con la proposición

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este Pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones particulares para ser adjudicatario/a, en concreto:

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de **sujetos no obligados** a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como persona adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

B. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

La **oferta económica** se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del inmueble _____ mediante adjudicación directa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

7. APERTURA Y NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA.

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de tres días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura de la documentación administrativa.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a cinco para que el licitador los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la oferta económica.

La apertura de las ofertas será realizada por la secretaria e Intervención, funcionario municipal y técnico siendo la mejor oferta económica la adjudicataria.

8. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego.

9. DESTINO DEL INMUEBLE.

La parte de la finca se destinará a la prestación del servicio de comunicaciones móviles

10. REQUISITOS DEL LICITANTE.

1º. Solvencia profesional.

Contar con la autorización otorgada por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio para la instalación de antenas de telecomunicaciones.

2º. Solvencia económica y financiera: Mediante uno de los siguientes medios:

1. Acreditar la cifra anual de negocios en la actividad de telecomunicaciones en los tres últimos años.

2. Acreditar que el licitante cuenta o podrá contar con disponibilidad dineraria suficiente para dar cumplimiento, en cada momento, a las obligaciones de pago a los que se compromete al participar en esta licitación.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de diez años.

Siendo posible una prórroga de otros 10 años si ambas partes estuviesen de acuerdo y nunca excediendo 20 años.

12. RENTA

De acuerdo con la tasación efectuada se fija la renta en 7.559,00 € más el (21% de IVA) Anuales.

Siendo esta de una duración mínima de 10 Años con un total mínimo de 75.559,00 € más el 21% de IVA.

13. PAGO DE LA RENTA

Se podrán realizar los pagos de las siguientes maneras, quedando reflejados en contrato:

La renta total se devengará a 30 días de la firma del contrato en su totalidad y con impuestos incluidos o en dos pagos, uno cada 5 años, y en el mes de la firma del convenio.

En el caso de que en los próximos 10 años y por causas ajenas al Ayuntamiento, la empresa adjudicataria decidiera poner fin a su actividad no se devolverá la renta recibida.

14. CESIÓN Y SUBARRIENDO

De la parcela se cederá una parte de 90 metros cuadrados, siendo ésta la nombrada por el técnico municipal.

Si se procede a una cesión o subarriendo no implicara un aumento de la renta.

El arrendatario podrá ceder o subarrendar la parte de la parcela expresada como consecuencia de fusión, absorción o sucesión de empresas, si se cumplen los términos acordados, y no haya indicios de que otras compañías dejen de ingresar sus rentas por otros arrendamientos a este Ayuntamiento dentro de la misma parcela, y teniendo en cuenta que dicha conducta no causara una merma de los ingresos en esta administración.

Cualquier cesión o subarriendo será comunicado al Ayuntamiento de forma expresa.

15. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LA FINCA

La entrega de la parte de la finca se efectúa con la firma del contrato.

A la finalización del contrato será devuelta la parte de parcela ocupada en perfecto estado de conservación, apta para el destino propio del suelo no urbanizable.

16. ENAJENACIÓN DE LA FINCA

1. El adquirente de la finca quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del arrendador, y deberá respetar el plazo que reste de la duración pactada del contrato. Salvo que la venta de la finca se encuentre vinculada a un desarrollo urbanístico o a la finalidad de implantar una actividad susceptible de ser declarada de interés público, en los términos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. En cuyo caso, se estará a lo que dice el vigente artículo 1571 del Código Civil. A cuyo efecto se fija una indemnización en favor del arrendatario igual al 50% de la renta a abonar por el periodo que reste hasta el vencimiento del contrato.

17. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- a) Conservar, proteger, defender y mejorar el bien objeto de arrendamiento.
- b) Abonar puntual y de manera actualizada la renta en los términos convenidos.
- c) Usar la parte arrendada destinándola al uso pactado.
- d) Pagar los gastos que, en su caso, ocasione la escritura del contrato.
- e) Poner en conocimiento del propietario, en el más breve plazo posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya realizado o abiertamente prepare en la cosa arrendada, así como la necesidad de hacer las reparaciones a las que está obligado el arrendador, siendo responsable de los daños y perjuicios que, por su negligencia, en este aspecto, se ocasionen a la entidad local.
- f) Tolerar la obra tendente a reparar urgentemente la cosa arrendada cuando no pueda diferirse hasta la conclusión del arriendo, aunque le sea muy molesta y aunque durante ella se vea privado de una parte de la finca.
- g) A devolver el bien arrendado en el mismo estado en que se entregó salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable
- h) Sufragar los gastos de energía, agua y demás necesarios para el desarrollo de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación.
- i) Reconocer la facultad de la entidad local e inspeccionar en todo momento el bien objeto de la cesión.
- j) Indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

El arrendador ha de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al arrendatario la cosa objeto del contrato arriendo en perfecto estado para el uso a que se destina.
- b) Mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.
- c) Facilitar el acceso a la parcela, y espacios para trabajar alrededor de la zona ocupada para trabajos.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El arrendamiento se extinguirá:

- Por el vencimiento del plazo.
- Falta de pago de la renta por un retraso de más de 30 días.
- Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales pactadas en el título constitutivo.
- Por la concurrencia o confusión en la misma persona de los derechos de propiedad del suelo y los del arrendatario.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida del arrendatario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Por renuncia del arrendatario.
- Por el mutuo disenso.
- Por pérdida física o jurídica del bien.
- Por afectación del bien.

- Por resolución judicial.
- Por la cesión o subarriendo no comunicado.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable.

20. MOROSIDAD DEL ARRENDATARIO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del arrendatario a sus proveedores.

21. ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL CONTRATO

Los gastos que se ocasionen con motivo de la elevación a público, tanto en concepto de aranceles como de tributos, serán de cuenta del adjudicatario.

La propuesta de Pliego que antecede ha sido formulada, el día de la firma electrónica, por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento que la suscribe.

22. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Uleila del Campo, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

660/24

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN ALMERÍA

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DENOMINADO “LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV. DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “TERRERA SOLAR”, SITA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUCAINENA DE LAS TORRES Y TABERNAS (ALMERÍA)”.

Expediente: LAT 6867

Por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 19 de octubre de 2023 se acordó la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto “*Línea eléctrica de alta tensión a 132 kV de evacuación de la planta solar fotovoltaica “Terrea Solar”, sita en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Tabernas*”, número de expediente LAT 6867. Dicho proyecto cuenta también con autorización administrativa previa y de construcción de fechas 17 de marzo de 2023 y 17 de julio de 2023, respectivamente. De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, esta declaración en concreto de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Almería, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el **día, hora y lugar que figura en relación anexa** para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple de registro y escritura pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes y derechos afectados.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el B.O.E., B.O.J.A., B.O.P. de Almería, y en dos diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Tabernas y Lucainena de las Torres, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la mercantil GRUPOTEC SPV 16, S.L. con domicilio en Avda. de los Naranjos, nº 33, Valencia, tiene la condición de beneficiaria.

En la Ciudad de Almería, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.

(P.D. Orden de 20 de junio de 2023, BOJA nº 120 de 26 de junio), EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

RELACIÓN DE BIENES DE TITULARES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN A 132 KV. DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “TERRERA SOLAR”, SITA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUCAINENA DE LAS TORRES Y TABERNAS (ALMERÍA)” CONVOCADOS AL ACTO DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN. EXPTE. LAT 6867

Fecha y lugar para el levantamiento de actas previas: Día 7 de mayo de 2024 en el Ayuntamiento de Tabernas (sito en C/ Mirlo, nº 1) y Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Plaza del Ayuntamiento, nº 4)

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL	T.M.	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA			AFECCIÓN							Hora	
			Nº Pol.	Nº parcela	Paraje	VUELO			APOYOS			OCUP. TEMP.		
						Long. (m)	Sup. (m²)	Zona Seg. (m²)	Ap. Nº	Sup. (m²)	Camino Acceso (m²)	Sup. (m²)		Días
5	García Piqueras, Joaquín	Lucainena de las Torres	1	3	El Administrador	92,00	1.373,00	1.012,00	-	-	-	-	-	10:00 A.M.
17	Ruiz Cruz, Miguel	Tabernas	8	35	CM Cañada	326,00	5.724,00	3.380,00	1 y 11	26,56	522,00	1.963,00	15	11:30 A.M.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

968/24

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE REVISIA EL PRECIO DE LA TARIFA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (T8) EN LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE ESTA AUTORIDAD PORTUARIA.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería en su sesión del día 14 de febrero de 2022, acordó aprobar la nueva tarifa de suministro eléctrico (T-8) a aplicar por la Autoridad Portuaria que fue de 0,35 Euros/kwh. Asimismo, acordó que trimestralmente se revisaría la tarifa para adecuarla a las variaciones del mercado, delegando en la Presidencia de la Autoridad Portuaria la facultad para aprobar la revisión.

De acuerdo con las facultades delegadas por el Consejo de Administración y con lo establecido en el artículo 246 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, TRLPMM, que indica que el precio de las tarifas no podrá ser inferior al coste del servicio, y vista la variación del mercado del precio de la tarifa, desde que se aprobó con efectos de 1 de diciembre de 2023, ha disminuido hasta los 0,26 euros/kwh, esta Presidencia acuerda establecer el precio de la tarifa de suministro eléctrico (T-8) para la Autoridad Portuaria en la cantidad de 0,26 euros/kwh, con efectos desde el 1 de marzo de 2024.

Lo que se comunica a los efectos oportunos,
En la Ciudad de Almería, a tres de abril de dos mil veinticuatro.
LA PRESIDENTA, María del Rosario Soto Rico

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

781/24

CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA

ANUNCIO

CONVOCATORIA PROGRAMA PYME INNOVA 2024 - CÁMARA ALMERÍA

BDNS (Identif.): 750310

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750310>).

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Almería, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Almería. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradealmeria.com/ayudas/programa-pymeinnova/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 318.325 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Innova, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 443.892 € en el marco del "Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Almería, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

En la Ciudad de Almería, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES, Jesús Pedrosa Martínez.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

962/24

CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA

ANUNCIO CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2024

VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL (COREA DEL SUR). Cámara ALMERIA

BDNS(Identif.): 753535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753535>).

La Cámara de Comercio de Almería, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL (COREA DEL SUR) entre los días 11 al 14 de junio de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Almería que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. Esta actuación va dirigida a pymes del sector agroalimentario con sede en Almería.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 4.554,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 15.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación VISITA PROFESIONAL A LA FERIA SEUL FOOD & HOTEL (COREA DEL SUR) entre los días 11 al 14 de junio de 2024.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Almería (<https://sede.camara.es/sede/almeria>). Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradealmeria.com/>.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 58.063,50 euros, sobre un presupuesto máximo de 68.310,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 73.310,00 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Almería, será de 5.000 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Almería.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 31 de mayo de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://camaradealmeria.com/>.

En la Ciudad de Almería, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL, Jesús Pedrosa.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

960/24

GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.A.

ANUNCIO

D. David Lozano Aguilera, Gerente de Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), empresa gestora de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Suministro y Saneamiento de Agua, se exponen al público los padrones de facturación correspondientes al periodo de 2º bimestre del 2024 de los municipios:

- Carboneras
- Huércal-Overa
- Mojácar

La exposición pública será por plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas de la empresa sitas en Vera (Almería), en Ctra. Nacional 340 km. 533, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El período de recaudación voluntaria finaliza el 3 de mayo de 2024. Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo voluntario de pago se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

En Vera (Almería), a nueve de abril de dos mil veinticuatro.
EL GERENTE, David Lozano Aguilera.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

994/24

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 2.130 "CAMPO DE NÍJAR"

ANUNCIO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los socios de la Sociedad Agraria de Transformación nº 2.130 "Campo de Níjar" que se ha convocado la Asamblea General Ordinaria de socios, para el día 10 de mayo próximo a las 21.30 h. en primera convocatoria o a las 22.00 h. en segunda, en su caso, en Salón de Actos de la SAT de San Isidro, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2023.
2. Información general por parte de la Junta Rectora.
3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación de cargos de Junta Rectora.
5. Ruegos y preguntas.
6. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria.

Dada la importancia y el marcado interés de los temas a tratar para todos los socios, rogamos acudan a esta reunión.

En San Isidro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Juan Espinosa Varón.